



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno.

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00123-00
DEMANDANTE:	CENTURIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADA:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A.
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Se AVOCA CONOCIMIENTO de la presente demanda, proveniente de la Superintendencia Nacional de Salud, quien por auto emitido el 19 de noviembre de 2020 procedió a su RECHAZO por competencia. En consecuencia, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ADECUARÁ el escrito presentado conforme a los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.
- APORTARÁ el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada actualizado, de donde pueda extraerse el nombre del Representante Legal y la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales; advirtiendo que con base en la información que allí reposa se deberá ajustar el libelo introductor.
- Deberá ACREDITARSE el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
- Se PRECISARÁ el nombre de la parte demandante de manera que coincida plenamente con la información consignada en el Certificado de Existencia y

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Representación Legal adosado como prueba.

- Se ALLEGARÁ la totalidad de las pruebas relacionadas, entre ellas la relación de las incapacidades cuyo pago pretende, las cuales se aduce fueron aportadas en un CD, el cual brilla por su ausencia.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cb76bab17bd65df05b29a09390
b6b68e96aac260d2c411ac75d9
3d9a03c52bb6**

Documento generado en
27/04/2021 12:12:11 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**